

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-8830 *Decreto 163/2023, de 5 octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa de bonos del Plan Renove del Mueble II, dirigido a fomentar el consumo de proximidad en el comercio minorista del mueble de Cantabria.*

La crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID 19 ha agravado la situación tanto de las empresas del sector del mueble, como de los particulares, observándose una pérdida del poder adquisitivo y produciendo una desincentivación en el consumo en aquellos hogares cuyos ingresos se han visto disminuidos. Al desafío del COVID se suma ahora un nuevo condicionante, los efectos económicos de la guerra de Ucrania, con un incremento de precios de materias primas, energía, transporte y logística, que provoca un proceso inflacionista y dificulta la recuperación.

Una de las caídas de consumo más fuertes se ha registrado en el sector del mueble, por un lado, debido al parón del mercado inmobiliario y al descenso de compra de primera vivienda, lo que ha afectado a todos los sectores relacionados, entre ellos el del amueblamiento, y por otro, el tratarse de un producto que no se considera de primera necesidad, lo que hace que el consumidor decida aplazar su adquisición, provocando también el descenso del consumo asociado a la renovación del mueble.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar al comercio, viene llevando a cabo una serie de medidas que se han ido implementando desde el inicio de la crisis sanitaria, desarrollando actuaciones destinadas a impulsar el consumo para poder reactivar la actividad económica con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como es el caso del comercio.

En línea con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos, se diseñó en el ejercicio 2022 un programa "Plan Renove del Mueble" dirigido a estimular el consumo del sector comercial del mueble, a través de bonos descuento a aplicar en los comercios adheridos al citado programa. Su resultado ha permitido comprobar el enorme impacto que estos bonos producen en las ventas. Por ello, con el presente Decreto, se diseña una segunda edición del programa, que con algunas variaciones facilite una mayor participación de las empresas y el agotamiento de los bonos por la ciudadanía.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las empresas y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos señalados, manteniendo contacto permanente con el sector comercial y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea a la hora de colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el fomento del comercio de esta comunidad autónoma a través de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

En efecto, como se indicaba anteriormente, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por la ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso, en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder ser concedida la subvención de forma directa.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución del programa "Plan Renove del Mueble II", dirigido a fomentar el consumo por la ciudadanía en el comercio minorista del mueble nuevo para el hogar, así como dinamizar las ventas y ejercer un efecto multiplicador que contribuya al crecimiento de la economía regional, además de contribuir a paliar las consecuencias económicas de la crisis actual.

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público administrativo como son, entre otras, las de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de planes para el incremento de la competitividad del comercio y tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, además de la amplitud de su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

CVE-2023-8830

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de 115.000 euros (ciento quince mil euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.783, por importe de 115.000 euros consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas, el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concede por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, una vez obra acreditado en el expediente, por la entidad beneficiaria, el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. Esta subvención irá dirigida a la financiación del programa "Plan Renove del Mueble II" a que se refiere el artículo 1 de este decreto, en el marco del cual se llevará a cabo una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos comerciales del mueble se detallan en el anexo técnico que acompaña a este decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y, por otro, de la entidad beneficiaria. Esta se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Una vez concedida la subvención se procederá al pago anticipado de su importe sin necesidad de la previa constitución de garantías. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria

CVE-2023-8830

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2024, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos comerciales desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con un resumen de las medidas de mejora propuestas y, en su caso, acometidas, así como de las resoluciones de dudas que hayan llegado al área de soporte, debiéndose indicar por último el número de bonos obtenidos por los ciudadanos, el número de compras con bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos que han aplicado los bonos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de las mismas en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

— Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara de Comercio.

— Los tickets, facturas o facturas simplificadas que permitan comprobar la aplicación de los bonos comerciales del mueble en los establecimientos adheridos, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a estos.

— En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Igualmente la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2024 los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

CVE-2023-8830

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

c) Deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería el cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este decreto. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos, se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este Decreto.

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este decreto.

- Incumplimiento de las medidas de difusión e información a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el artículo 7.2 de este decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del artículo 3.2 del mismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de octubre de 2023.
La presidenta del Gobierno de Cantabria,
María José Sainz de Buruaga.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196



ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA “PLAN RENOVE DEL MUEBLE”

2023



CVE-2023-8830

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Introducción

En un escenario comercial en plena crisis, producida inicialmente por el Covid-19 y desde febrero de 2022 por la guerra de Ucrania, cuyos efectos, entre otros, han supuesto un incremento de precios de materias primas, energía, transporte y logística, que dificulta la recuperación, el comercio de la región se encuentra claramente resentido.

Una de las caídas de consumo se ha registrado en el sector del mueble, tanto por el parón del mercado inmobiliario como por el descenso de compra de primera vivienda, lo que ha afectado de manera especial a los sectores relacionados con el amueblamiento, provocando el descenso del consumo asociado a la renovación del mueble.

En este escenario, se hace necesario un plan de choque, que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista del mueble a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio de dicho sector.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a las Cámaras de Comercio de Cantabria, que controlan sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada “Censo empresarial” que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de las Cámaras de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se pretende.

Por todo ello y para el desarrollo del programa “Plan Renove del Mueble II” se plantea una campaña de bonos comerciales que estimule el consumo del sector del mueble en la región, dado que son conocidas otras iniciativas llevadas a cabo en diferentes Comunidades Autónomas, que han evidenciado dicho estímulo.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

- Campaña de comunicación.
- Desarrollo de la iniciativa.
- Justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

1. Campaña de comunicación:

El desarrollo de la campaña de comunicación a través de la Cámara de Comercio de Cantabria se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse las siguientes actuaciones:

- Al menos una rueda de prensa al inicio del periodo de adhesión de los comercios
- Dos vídeos promocionales, uno destinado a comerciantes y otro destinado a usuarios.
- Campaña en redes sociales, campaña en Google y página web del proyecto.
- Campaña en medios: prensa escrita y/o emisoras de radio.
- Identificación para ubicar en los establecimientos adheridos

Todas las acciones publicitarias deben contener el siguiente logotipo y/o lema:



La campaña publicitaria se iniciará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto que regula la concesión directa de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

2. Desarrollo de la iniciativa:

Objeto:

El programa para la obtención de los bonos del mueble, tiene por objeto estimular el consumo en la ciudadanía, en el comercio minorista del sector del mueble de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis actual.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales del sector del mueble que, cumpliendo el resto de condiciones, cuenten con centro de trabajo en Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Actuaciones subvencionables y exclusiones

Tendrán la consideración de subvencionables, las compras de muebles nuevos para el equipamiento del hogar: los muebles de dormitorio (incluidos los armarios), los muebles de salón-comedor, cocinas, muebles de baño, sofás, recibidores y muebles auxiliares en general, muebles de descanso y kits cuando incluyan instalación.

Quedan excluidos: los muebles de jardín, artículos decorativos, espejos, equipamiento textil, y los artículos de iluminación.

Los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionables los que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio del periodo de vigencia del plan, ni con posterioridad a su fecha de fin, por expirar el plazo de vigencia o por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

- a) Tratarse de empresas y autónomos del sector comercial minorista del mueble, que cuenten con establecimiento físico permanente radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Estar dado de alta en los siguientes epígrafes del IAE a fecha 1 de enero de 2023:
 - 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - 653.2 Únicamente para los muebles de cocina.
 - O en epígrafes que faculten para la venta de los mismos productos que los epígrafes anteriores, siempre que se comprometan a cumplir dicho requisito, mediante una declaración responsable.
- d) Requisitos técnicos: es requisito técnico indispensable para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes, la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Email.
- Contraseña.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

- Nombre.
- Primer Apellido.
- Segundo Apellido.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Edad.
- ¿Cómo has conocido la promoción?
- Nombre del establecimiento.
- Actividad (epígrafe).
- Razón Social.
- CIF/NIF.
- Nombre del titular/representante legal.
- Primer apellido del titular/representante legal.
- Segundo apellido del titular/representante legal.
- Localidad.
- Código postal del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará el importe de los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa. El incumplimiento dará derecho a ser expulsado del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de participantes: Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo de 10 días naturales, desde el inicio de la campaña de comunicación, al día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. Este plazo podrá aumentarse, de ser necesario, previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

Se podrán adherir al programa los distintos establecimientos de una misma empresa.

Utilización de los bonos: Los bonos comerciales del mueble podrán ser aplicados por cualquier comprador para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar. La apertura del plazo para la adquisición se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un periodo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña.

Finalización: La iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado el programa de aplicación de bonos comerciales. En caso de que a fecha de finalización no se hayan agotado los fondos, se podrá acordar su prórroga por quince días más con la autorización del Consejero.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

Obtención de los bonos:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la aplicación de bonos descuento por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa, www.bonodelmueblecantabria.com. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Email
- Contraseña
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- DNI / NIE
- Edad
- Teléfono móvil
- Código postal
- Aceptación de condiciones del programa

El usuario recibirá en su correo un mail de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el bono a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Cada usuario registrado, contará con un bono-monedero de 300 € que podrá aplicar en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de un 15% de descuento sobre la compra hasta el máximo de los 300 € de valor del bono y con una compra mínima de 100 €.

Los bonos estarán vinculados al Código QR con un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño/a de los bonos y al ser mostrado en el comercio, se descontará el 15% de la compra en el bono del usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 15 días hábiles desde su expedición. Una vez caducado, quedará inhabilitado y no podrá ser usado y pasarán a la bolsa común para ser descargados por otro usuario.

Proceso de aplicación de los bonos en los establecimientos adheridos:

En el momento del pago, el usuario utilizará el bono, y establecimiento adherido descontará el importe equivalente al 15% del total de la compra con un máximo de 300 €, teniendo en cuenta que la compra mínima para poder canjear será de 100 euros, haciendo constar en la factura o tique el descuento practicado, en concepto de "Plan Renove del Mueble".

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar la aplicación de los bonos.

La plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los bonos e impuestos.

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 196

El tique de compra, factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es un descuento en concepto del programa “Plan Renove del Mueble”, financiado por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de Cantabria.

El tique de compra, factura simplificada o factura de compra, indicará, por este orden:

- El precio base del artículo que se adquiere, sin descuentos, ni impuestos.
- Descuentos promocionales del establecimiento adherido, si los hubiere.
- Impuestos aplicables.
- Y finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida, se deducirá la correspondiente al bono (15% de la compra con un máximo de 300 euros) aplicable del “Plan Renove del Mueble” del Gobierno de Cantabria, lo que dará como resultado el precio final a satisfacer por el comprador.

Los productos que se adquieran aplicando el bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente). En ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero correspondiente al descuento del bono.

Para poder beneficiarse del descuento, la compra tendrá que ser igual o superior a 100 €.

Cada establecimiento podrá aplicar bonos por valor de 10.000€ como máximo. Si algún establecimiento alcanzará dicha cifra, podrá solicitar una ampliación, siendo la comisión de seguimiento, quien decidirá sobre la ampliación, en su caso, y el importe de la misma.

No se podrán aplicar a una misma compra bonos vinculados a más de un teléfono móvil.

Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido aplicados en su establecimiento en tiempo real.

Asimismo, el establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/factura simplificada/factura de compra de las operaciones en que se hayan utilizado los bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos aplicados estén asociados a los tiques de compra y sean correctos. El proceso de utilización de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará semanalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción, siempre que el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociados a los bonos aplicados.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00 h, que les facilitará apoyo en materia de aplicación de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento, tanto en el proceso de adhesión, como en el de aplicación de los bonos o liquidación de estos con la Cámara de Comercio.

Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará con 115.000 euros la iniciativa y pondrá a disposición de los establecimientos adheridos, bonos por valor de 100.000 euros. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

INGRESOS	
Aportación del Gobierno de Cantabria	115.000 €
GASTOS	
Ejecución y gestión del programa y campaña de publicidad	15.000 €
BONOS	100.000 €
Gastos totales del programa	115.000 €

3. Gestión y justificación del programa.

En el plazo de 20 días desde la finalización del programa y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 del decreto.

Para el desarrollo del presente programa la Cámara de Comercio de Cantabria pondrá a disposición del mismo, de forma exclusiva, a 4 personas que ejecutarán las siguientes funciones:

- Tramitación, en su caso, y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los establecimientos
- Cumplimiento de requisitos del establecimiento adherido.

- Liquidación con los establecimientos adheridos, previa verificación del cumplimiento del programa
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación, gestión y control de la plataforma.
- Justificación del programa.